

CARATULA: "C.L.N. C/ G.M.V.G. S/ VIOLENCIA "

EXPTE. NRO. RO-01281-F-2026 -

GENERAL ROCA, 28 de abril de 2026

Por recibido.

Procédase a subir el acta de denuncia de fecha 25-04-26.

Téngase presente la constancias de actuaciones de guardia y las medidas decretadas DE LA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO, INTERVENCIÓN DE LA SENAF por la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo como Jueza de turno.

Hágase saber a las partes Sres. C.L.N. y G.M.V.G. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 17, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por Secretaría de OTIF.**

En virtud de las constancias de autos, líbrese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que informe si han efectuado la correspondiente constatación de la situación de la niña Céline Lizabet Campos domiciliada en calle K.n.7.d.b.8.v.d.e.c., la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral, así como el acompañamiento en su caso y la adopción de medidas de protección integral, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cúmplase por OTIF.**

**Dése vista a la DEMEI**

**DRA. ÁNGELA SOSA  
JUEZA DE FAMILIA**